

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA



CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 04/2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA FUNDACIÓN DE APOYO FAMILIAR.

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED], [REDACTED] departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**La Secretaría**"; y **JOSÉ LUIS SANABRIA BONILLA**, mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **Fundación de Apoyo Familiar**, que podrá abreviarse **FUNDAFAM**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa mil cuatrocientos cuatro - ciento siete - cero, en su calidad de Representante de la **Fundación**; personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número ciento cuarenta y nueve, Tomo trescientos setenta y dos, de fecha quince de agosto de dos mil seis, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la referida **Fundación**, así como el Decreto Ejecutivo número SETENTA Y SEIS, mediante el cual se aprueban, y en los que se establece en su artículo trece, que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual; y en su artículo diecisiete, que la representación judicial y extrajudicial de la **Fundación** estará a cargo del Presidente; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "**Fundación de Apoyo Familiar**", de fecha cinco de octubre de dos mil quince y presentada a las quince horas y once minutos del día tres de febrero de dos mil dieciséis, al número CIENTO SETENTA Y OCHO del Libro CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la cual consta elección de la Junta Directiva de la **Fundación de Apoyo Familiar**, resultando electo como Presidente de dicha **Fundación** el señor **José Luis Sanabria Bonilla**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos,



provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se señalan:

ARTÍCULO I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

La Secretaría : La Secretaría de Cultura de la Presidencia

Entidad Ejecutora : Fundación de Apoyo Familiar

Proyecto : Artes para una Cultura de Paz

Convenio Marco de Cooperación : El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la **Fundación de Apoyo Familiar**, para que desarrolle el Proyecto antes enunciado

ARTÍCULO II. OBJETIVO.

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre **La Secretaría** y **FUNDAFAM** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2017 a la Institución beneficiada, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado "**Artes para una Cultura de Paz**", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO III. RESULTADOS.

Al final de diciembre de dos mil diecisiete se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Organizar un Comité de Arte y Cultura que dé seguimiento y sostenibilidad al desarrollo cultural comunitario en un periodo de seis meses.
2. Desarrollar dos talleres en dibujo y pintura y música (con especialidad en Guitarra), para asegurar el acceso a la educación artística en un periodo de seis meses.
3. Desarrollar dos actividades de promoción artística cultural, para la promoción del arte y la cultura como un derecho humano y el fomento de la convivencia y la práctica de valores en un período de dos meses.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con **La Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación, o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve **La Secretaría**, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con **FUNDAFAM** y asignar la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,000.00), la cual se hará efectiva en un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios y prestación de servicios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con **FUNDAFAM** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que **La Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "**Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)**", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable formal, según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por **FUNDAFAM**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el Titular de la misma, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco, desde junio hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas de un nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio y la



referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por **La Secretaría**.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "**Artes para una Cultura de Paz**", de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta **Secretaría** se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, **FUNDAFAM** acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado por el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Formación en Artes, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y **FUNDAFAM** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Las partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Formación en Artes de **La Secretaría**, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **La Secretaría** como **FUNDAFAM** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo **FUNDAFAM**, rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Secretaría, a través de la Dirección Nacional de Formación en Artes, podrá solicitar a **FUNDAFAM** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "**Artes para una Cultura de Paz**". En tal caso, se solicitará a **FUNDAFAM** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.



ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La **Secretaría** se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

La vigencia y ejecución del presente convenio será de junio a diciembre de dos mil diecisiete.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelineas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

POR LA FUNDACIÓN DE APOYO FAMILIAR

Silvia Elena Regalado Blanco
Secretaria de Cultura de la Presidencia



José Luis Sanabria Bonilla
Representante Legal



Nancy Vanessa Ruíz
Directora Nacional de Formación en Artes

